

LEY N.º 4384

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Donase a favor de la Asociación Cultural Sanmartiniana de Misiones y Biblioteca Popular Granadero Chepoya, Personería Jurídica N.º. A-1520 de Asociaciones Civiles, con destino a la promoción del cooperativismo y cumplimiento de los propósitos estatuarios de la donataria, el inmueble, propiedad del Estado provincial, individualizado como: Fracción 2 o Mitad Sud del lote “b”, de la mitad Este, (fracción B) del Solar Nord-Este, de la Manzana 137, del Municipio Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con superficie de 212,17 metros cuadrados; Nomenclatura Catastral: Dpto. 04 – Mun. 59 – Secc. 01 – Chac. 000 – Manz. 137 – Parc. 10, Partida Inmobiliaria N.º 41815, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula N.º 41.639 – Departamento Capital (04).

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Posadas, a los nueve días del mes de Agosto de dos mil siete.

BLODEK-Britto a/c